

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafaigar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XV

Miércoles 11 de enero de 1950

Núm. 11

SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
DECRETO de 4 de enero de 1950 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos Vicepresidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don José Álvarez-Guerra y Gutiérrez	130	
Otro de 4 de enero de 1950 por el que se nombra Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidentes de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Antonio Fernández Sola, don Antonio Rubio Marín, don Fernando Gil Montaner y don Manuel Vidal Doggio	130	
Otro de 4 de enero de 1950 por el que se nombra Ingenieros de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Ramón Dorda Valenzuela, don José Rodríguez-Navarro y de Fuentes (don José María Torroja y Miret y don Antonio Torroja y Miret, supernumerarios activos), y don Gregorio Uriarte Martínez	130	
Otro de 4 de enero de 1950 por el que se nombra Ingenieros, Jefes de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Manuel Chueca Martínez, don Alfonso Rey Pastor, don Marco Payo González, don Alfonso García Rives, don Ricardo Fernández Murrieta y don Vicente Puyal Gil	130	
Otro de 4 de enero de 1950 por el que se nombra Astrónomo, Jefe Superior de Administración Civil, a don Enrique Gastardi Peon	130	
Otro de 4 de enero de 1950 relativo a los beneficios fiscales de las Empresas del Instituto Nacional de Industria	130	
Otro de 4 de enero de 1950 por el que se encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa para la fabricación de hélices para aeronaves	131	
Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Domenech Gómez, Maestro del Orfanato Nacional de El Pardo, contra la denegación tácita que el Ministerio de la Gobernación hizo de su alzada frente a la resolución de la Dirección General de Beneficencia de 6 de octubre de 1948	132	
Otra de 12 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Rams Catalán contra Orden del Ministerio de Justicia de 21 de mayo de 1948	132	
Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se nombra al Contador de tercera clase, Oficial segundo del Cuerpo de Contadores del Estado, don Antonio Herreros Monzó, para una plaza de la expresada categoría en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	133	
Otra de 21 de diciembre de 1949 por la que se nombra, como resultado de concurso, a don José Suppo Lucio Ayudante Técnico de la Inspección de Industria de los Territorios españoles del Golfo de Guinea	134	
Otra de 23 de diciembre de 1949 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Alférez efectivo, Teniente de complemento de Infantería E. A., don Luis Abascal Rodríguez	134	
Otra de 23 de diciembre de 1949 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente de Infantería don Enrique Carmona Martín	134	
Otra de 26 de diciembre de 1949 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática marca «Roch», de 12 kilogramos	134	
Otra de 28 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Ramón García-Rodrigo Bena Necedal Juez de Paz de Alcazarquivir (Marruecos)	134	
Otra de 28 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don José Plácido Fernández Viagas Juez de Primera Instancia de Villa Nador	134	
Otra de 2 de enero de 1950 por la que se acepta la renuncia de don Agustín de la Fuente Gutiérrez y don Antonio Álvarez Anta a ocupar vacantes de Auxiliares Penitenciarios de segunda clase de la Sección Masculina del Cuerpo de Guardianes de Prisiones, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos	134	
MINISTERIO DE JUSTICIA		
Orden de 24 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Nor-		
berto Gowland, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires		134
Orden de 24 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort al Muy Reverendo Padre Fray Edward L. Hughes, Provincial de los Padres Dominicos de la Provincia de San Alberto Magno, de Chicago		134
Otra de 2 de enero de 1950 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Ceferino Valencia Novoa, Director general de Jurisdicción del Trabajo		135
Otra de 30 de diciembre de 1949 por la que se admite al servicio activo a don Pascual Peralt Cogollos, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria		135
Otra de 30 de diciembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a don Jaime Carreras Capdevila, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Agramunt (Lérida)		135
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Orden de 19 de diciembre de 1949 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Badajoz		135
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
Orden de 30 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Música correspondiente a dicho año		135
Otra de 31 de diciembre de 1949 por la que se corrige un error material cometido en la redacción de la correspondiente a la de 23 del mismo mes, por la que se resolvían los premios nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» del referido año		135
MINISTERIO DE TRABAJO		
Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se inscribe en el Registro especial a las Cooperativas que se relacionan		135
Ordenes de 14, 21 y 28 de diciembre de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan		135
Orden de 30 de diciembre de 1949 por la que se autoriza a la «Mutualidad de la Industria Panadera de la provincia de La Coruña» para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, inscribiéndola en el correspondiente Registro especial		136
ADMINISTRACION CENTRAL		
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias —Anunciando concurso para proveer dos plazas de Perito Agrícola del Estado en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía de la Alta Comisaría de España en Marruecos		
		136
GOBERNACION.—Subsecretaría. —Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de noviembre de 1949		
		137
HACIENDA.—Dirección General de Seguros —Aviso oficial por el que se autoriza a la «Compañía Marroquí de Seguros Generales» de Tánger para aceptar reaseguros en España		
		138
Aviso oficial por el que se hace público el nombramiento de Delegado general de España y Marruecos español de las entidades italianas «Istituto Nazionale delle Assicurazioni» y «Le Assicurazioni d'Italia» a don Edmundo Turci		
		138
Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía «Aeolu, Sociedad Anónima», de Bergen (Noruega), para aceptar reaseguros en España		
		138
Aviso oficial por el que se autoriza a la «Universeele Reassurantie Maatschappij» de Amsterdam (Holanda) para aceptar reaseguros en España		
		138
AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería. —Rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Badajoz, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935 y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 19 de diciembre de 1949		
		138

PÁGINA

EDUCACION NACIONAL.— <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> .—Nombrando a don Fernando Muñoz Cañizo Vocal de Tribunales para juzgar concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Tortosa	139
Relación de aspirantes admitidos y nombramiento de la Comisión calificadora de concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de «Dibujo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos	139
Relación de aspirantes admitidos y nombramiento de la Comisión Calificadora de concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de «Física y Mecánica» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos... ..	140

PÁGINA

Relación de aspirantes admitidos y nombramiento de la Comisión Calificadora del concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de «Aeropuertos» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos	140
<i>Universidad de Barcelona.—Facultad de Medicina</i> .—Anunciando la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Médico interno y 46 de alumnos internos	140
OBRA PUBLICAS.— <i>Dirección General de Obras Hidráulicas</i> .—Rectificación al anuncio de la subasta de las obras del «Proyecto modificado de la variante de la carretera y malecón de Cantillana»... ..	140
ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 4 de enero de 1950 por el que se nombra Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Vicepresidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, a don Jose Alvarez-Guerra y Gutierrez.

En aplicación de la plantilla modificada por Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, consignada en la vigente Ley de Presupuestos para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Inspector general del referido Cuerpo, Vicepresidente del Consejo del Servicio Geográfico, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Jose Alvarez-Guerra y Gutierrez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 4 de enero de 1950 por el que se nombra Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Presidentes de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Antonio Fernández Sola, don Antonio Rubio Marín, don Fernando Gil Montaner y don Manuel Vidal Doggio.

En aplicación de la plantilla modificada por Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, consignada en la vigente Ley de Presupuestos para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Inspectores generales del referido Cuerpo, Presidentes de Sección del Consejo del Servicio Geográfico, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, a don Antonio Fernandez Sola, don Antonio Rubio Marín, don Fernando Gil Montaner y don Manuel Vidal Doggio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 4 de enero de 1950 por el que se nombra Ingenieros Jefes de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos. Jefes Superiores de Administración Civil, a don Ramón Dorda Valenzuela, don José Rodríguez-Navarro y de Fuentes (don José María Torroja y Miret y don Antonio Torroja y Miret, supernumerarios activos), y don Gregorio Uriarte Martínez.

En aplicación de la plantilla modificada por Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, consignada en la vigente Ley de Presupuestos para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Ingenieros Jefes de primera clase del referido Cuerpo, Jefes Superio-

res de Administración Civil, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, a don Ramón Dorda Valenzuela, don José Rodríguez-Navarro y de Fuentes (don José María Torroja y Miret y don Antonio Torroja y Miret, supernumerarios activos, que deberán continuar en dicha situación), y don Gregorio Uriarte Martínez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 4 de enero de 1950 por el que se nombra Ingenieros Jefes de segunda clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefes Superiores de Administración Civil, a don Manuel Chueca Martínez, don Alfonso Rey Pastor, don Marco Payo González, don Alfonso García Rives, don Ricardo Fernández Murrieta y don Vicente Puyal Gil.

En aplicación de la plantilla modificada por Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, consignada en la vigente Ley de Presupuestos para el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Ingenieros Jefes de segunda clase del referido Cuerpo, Jefes Superiores de Administración Civil, con el sueldo anual de diecisiete mil quinientas pesetas, a don Manuel Chueca Martínez, don Alfonso Rey Pastor, don Marco Payo González, don Alfonso García Rives, don Ricardo Fernández Murrieta y don Vicente Puyal Gil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 4 de enero de 1950 por el que se nombra Astrónomo, Jefe Superior de Administración Civil, a don Enrique Gastardi Peón.

En aplicación de la plantilla modificada por Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, consignada en la vigente Ley de Presupuestos para el Cuerpo Nacional de Astrónomos,

Vengo en nombrar en ascenso de escala, y con antigüedad de primero de enero del corriente año, Astrónomo, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de diecinueve mil quinientas pesetas, a don Enrique Gastardi Peón.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 4 de enero de 1950 relativo a los beneficios fiscales de las Empresas del Instituto Nacional de Industria

La Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, fundacional del Instituto Nacional de Industria, previene, en su artículo dieciocho, que «a las Empresas que el Instituto cree les será de aplicación las ventajas y garantías que establece la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve», y el De-

creto dictado para su aplicación, de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, dispuso, en su artículo tercero, que «las Empresas que el Instituto cree, y aquellas en que intervenga con participación mayoritaria, serán automáticamente consideradas de interés nacional a todos los efectos legales, siéndoles por tanto de aplicación todas las ventajas y garantías establecidas en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve».

Mas al aplicarse los citados preceptos han surgido dudas acerca del alcance de los beneficios fiscales correspondientes, pues la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve se limitó a señalar el cincuenta por ciento como limite máximo de la bonificación, planteándose dificultades sobre la cuantía de la reducción que deberían disfrutar dichas Empresas, circunstancia que hace necesario precisarlas, teniendo en cuenta el espíritu de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, el Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos y los diversos Decretos de creación de las distintas Empresas.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A las Empresas Nacional «Adaro», de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima; Nacional «Calvo Sotelo», de Combustibles Líquidos y Lubrificantes, Sociedad Anónima; Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima; Nacional «Elcano», de la Marina Mercante, Sociedad Anónima; Nacional «Bazán», de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima; «Torres Quevedo», Sociedad Anónima; «Minas de Almagrera», Sociedad Anónima; Nacional del Aluminio (Valladolid), Sociedad Anónima; Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima; Nacional de Rodamientos, Sociedad Anónima; Experiencias Industriales, Sociedad Anónima; «Industrias Pesqueras Africanas», Sociedad Anónima, e «Hylurgia», Sociedad Anónima creadas por el Instituto Nacional de Industria ó en que interviene con participación mayoritaria, que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno y Decreto de veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y dos, tienen la consideración de Empresas de «interés nacional», según se hace constar en los Decretos autorizando su constitución, les corresponden durante el período máximo de quince años, señalado en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y sin perjuicio, en su caso, de las prórrogas que pudieran concederse, los siguientes beneficios fiscales:

Exención total de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria y utillaje necesarios para el cumplimiento de la misión específica encomendada a cada Empresa en los términos regulados por el artículo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; reducción de un cincuenta por ciento de la Contribución de Usos y Consumos para la maquinaria y utillaje importados con exención de derechos arancelarios; reducción de un cincuenta por ciento en las cuotas de la tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de la tarifa segunda de dicha Contribución e Impuesto sobre Negociación de valores mobiliarios en cuanto afecte a las acciones propiedad del Instituto Nacional de Industria, del impuesto sobre Emisión de valores mobiliarios y de los impuestos de derechos reales y timbre, en cuanto afecten a todos los actos y contratos en que aparezcan las Empresas obligadas al pago de los mismos.

Igualmente corresponderá a las Empresas enumeradas anteriormente la facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para sus instalaciones.

Artículo segundo.—La presente Disposición, por ser de carácter aclaratorio, surtirá efecto desde la fecha de los textos legales que interpreta.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 4 de enero de 1950 por el que se encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa para la fabricación de hélices para aeronaves.

Desarrolladas en la medida posible determinadas industrias con el fin de satisfacer las necesidades nacionales en relación con la creación y entretenimiento de nuestra flota aérea en sus aspectos militar y civil, se considera preciso, como complemento de aquellas actividades, que España cuente con la fabricación de hélices para aeronaves en tal forma que puedan atenderse dichas necesidades de manera eficiente.

Por sus características especiales, esta industria encaja, exactamente, entre las confiadas especialmente al Instituto Nacional de Industria por su Ley constituyente, y habiendo realizado ya dicho organismo los trabajos preparatorios precisos y concertado las colaboraciones industriales indispensables, a él se confía la responsabilidad de esta labor, a la que podrá dar la orientación conveniente aportando las facilidades que le concede su Estatuto especial para lograr, en el plazo más breve posible, que esta industria se desenvuelva de acuerdo con nuestras necesidades.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo primero.—En los términos previstos en los artículos primero, segundo y los demás de aplicación de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se encomienda al Instituto Nacional de Industria la creación de una Empresa con la misión fundamental de fabricar hélices de aviones, en número y tipos que satisfagan las necesidades de nuestro consumo.

Artículo segundo.—En la Empresa a que se hace referencia en el artículo primero, dispondrá el Instituto Nacional de Industria de la mayoría del capital acciones y, como consecuencia, del control del Consejo de Administración.

Artículo tercero.—De conformidad con lo prevenido en la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, la Empresa cuya creación se autoriza por este Decreto, tendrá la consideración de Empresa de «interés nacional» y, por tanto, disfrutará, durante el período máximo de quince años, señalado en el artículo segundo de la Ley de veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y sin perjuicio, en su caso, de las prórrogas que pudieran concederse, de los siguientes beneficios fiscales:

Exención total de los derechos arancelarios para la importación de la maquinaria y utillaje necesario para el cumplimiento de la misión específica encomendada a esta Empresa en los términos regulados por el artículo noveno del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta; reducción de un cincuenta por ciento de la contribución de Usos y Consumos para la maquinaria y utillaje importados con exención de derechos arancelarios; reducción de un cincuenta por ciento en las cuotas de la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y de la Tarifa segunda de dicha Contribución e Impuesto sobre Negociación de Valores mobiliarios en cuanto afecte a las acciones propiedad del Instituto Nacional de Industria, del Impuesto sobre emisión de valores mobiliarios, y de los Impuestos de Derechos Reales y Timbre, en cuanto afecten a todos los actos y contratos en que aparezca la Empresa obligada al pago de los mismos.

Igualmente corresponderá a esta Empresa la facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para sus instalaciones.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, en lo que se refiere al financiamiento de esta Empresa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y concordantes de la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, adoptará las medidas conducentes al mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Artículo quinto.—Por los Ministros competentes, y en especial por los de Hacienda, Industria y Comercio y Aire, se adoptarán las medidas pertinentes o se dictarán o propondrán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don José Domenech Gómez, Maestro del Orfanato Nacional de El Pardo, contra la denegación tácita que el Ministerio de la Gobernación hizo de su alzada frente a la resolución de la Dirección General de Beneficencia de 6 de octubre de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el expediente del recurso de agravios interpuesto por don José Domenech Gómez, Maestro del Orfanato Nacional de El Pardo, contra la denegación tácita que el Ministerio de la Gobernación hizo de su alzada frente a la resolución de la Dirección General de Beneficencia de 6 de octubre de 1948, sobre abono de indemnización por casa-habitación;

Resultando que don José Domenech, en instancia de 14 de julio de 1948, expuso al Ministerio de la Gobernación que en 11 de junio de 1947 se le había reconocido el derecho a percibir la cantidad de dos mil pesetas anuales como indemnización por casa-habitación; que tal resolución no creó su derecho, sino que se limitó a reconocer el que fué establecido en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923, y que se le había abonado la parte de los meses corrientes desde la resolución, pero no aquellas otras cantidades devengadas anteriormente con igual derecho y fundamento legal y no percibidas desde las fechas en que tales emolumentos dejaron de hacerse efectivos hasta el momento en que fué reanudado el pago de los mismos: es decir, que no se habían abonado los atrasos ni le había sido comunicada resolución alguna adicional relacionada con este extremo, por lo que suplicaba la aclaración del acuerdo de 1947 en el sentido de comprender los atrasos;

Resultando que en 6 de octubre de 1948 la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, de acuerdo con el informe del Administrador del Orfanato Nacional de El Pardo, desestimó la anterior petición, toda vez que la resolución de 11 de junio de 1947 no hizo sino aumentar a los Maestros del Orfanato la indemnización de 1.200 pesetas anuales que percibían en concepto de casa-habitación a 2.000 pesetas, sin fijar efectos retroactivos a la concesión de dicho aumento. En el informe se dice que al pedir los Maestros de aquel Centro aumento en concepto de casa-habitación, invocando el Decreto de 22 de septiembre de 1931, con un amplio criterio y ateniéndose al espíritu del referido Decreto y no estrictamente a su letra, caso en el que este derecho era muy discutible, se les concedió un incremento de 800 pesetas anuales, por la resolución de 11 de junio de 1947; que a don José Domenech, no obstante llevar más de dos años y medio enfermo y sin aparecer para nada por aquella Institución, también se le hizo el mencionado aumento y desde que cayó enfermo hasta que cesó en aquel Establecimiento, a más de su sueldo, que percibía por el Ministerio de Educación Nacional, se le habían ido pagando por parte del Orfanato su gratificación y sus emolumentos por casa-habitación, luz, pan, carbón, por un período de más de tres años, durante los cuales no prestó servicio alguno;

Resultando que en 23 de octubre el interesado promovió recurso de alzada ante el Ministerio y, transcurridos dos meses, denunció la mora en resolver, invocando el Reglamento del Ministerio, y en mérito de ello, presentó en primer término el escrito de agravios de 8 de febrero de 1949; en segundo término, el de reposición del día 23 del mismo mes, y por último, el de 23 de marzo siguiente, para alegar que había formalizado el recurso de reposición. En el recurso de agravios

alegaba la pertinencia de la aplicación del principio del silencio administrativo con relación a su recurso de alzada, invocando los artículos 116 y 171 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio, de 31 de enero de 1947, y reiteró sus precedentes manifestaciones;

Resultando que la Sección Central del Ministerio informó que el recurso de agravios era improcedente y desestimable; lo último, por los razonamientos y consideraciones legales contenidos en el informe del Administrador del Patronato, y lo primero, porque ni se habían presentado en plazo ni el recurso de reposición ni el de agravios, pues denunciada la mora administrativa mediante el escrito presentado el 31 de diciembre de 1948, con arreglo al artículo 116 del Reglamento del Ministerio, al transcurrir un mes sin recaer resolución, se entiende desestimado y queda expedita al solicitante la vía que proceda, y como ésta es la de agravios, que se inicia con el recurso de reposición en plazo de quince días desde la desestimación (aquí los treinta días naturales siguientes a la denuncia de la mora), el recurso de reposición presentado el 24 de febrero de 1949 está fuera del plazo reglamentario, y asimismo el de agravios, que se presentó el 23 de febrero, un día antes que el de reposición, en vez de haberse hecho en los treinta días siguientes a la resolución expresa o tácita del de reposición, lo que obedece a que al interpretar el recurrente el artículo 116 del Reglamento de procedimiento, tuvo la duda de cuál de los dos recursos era procedente, y optó por plantear los dos simultáneamente. El informe del Administrador del Orfanato sobre el recurso de alzada considera que la Dirección General de Beneficencia, en funciones de Patronato del Orfanato Nacional de El Pardo, concedió aquellos emolumentos en uso de facultades discrecionales, toda vez que en el Decreto de 22 de septiembre de 1931 se dice que «la indemnización por casa-habitación a los Maestros correrá a cargo de los fondos de que disponga el Patronato», sin ajustarla a ningún módulo cuantitativo, y que el artículo citado del Estatuto se refiere de una manera exclusiva a los Ayuntamientos al señalar la cuantía de las indemnizaciones por casa-habitación; que la invocación que la Dirección General hizo de dicho artículo al conceder la gratificación, era para fundar su espíritu de benignidad en una aplicación analógica, como lo revela el hecho de que cuando los Maestros se trasladaron a Carabanchel Bajo con el Orfanato, siguieron percibiendo la indemnización de 2.000 pesetas por casa-habitación que correspondía a los Maestros de Madrid, cuando en rigor debía haberse rebajado a 1.000 pesetas anuales, que era la que corresponde por el Estatuto del Magisterio para los Maestros de Carabanchel Bajo, según su censo de población, pues hasta siete meses después no se acordó su anexión a Madrid, y con independencia de ello se mantenía la mayor gratificación, y que la resolución de la Dirección General no menciona para nada el pago de diferencias atrasadas, que conforme al artículo tercero del Código civil, las Leyes no tienen efectos retroactivos si no dispusieran lo contrario, y la resolución quedó firme, pues el interesado no interpuso recurso de alzada dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la misma, según preceptuaban las disposiciones entonces vigentes sobre el procedimiento administrativo;

Vistos la Ley de esta jurisdicción de 18 de marzo de 1944, el artículo cuarto de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 22 de junio de 1894 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, de 31 de enero de 1947;

Considerando que la presentación del recurso de reposición en 24 de febrero de 1949 se verificó después de expirar el

plazo de quince días hábiles que señala la Ley de 1944, que debe empezarse a contar desde el día 1 de febrero de 1949, pues el 31 de enero concluye el de un mes que el Ministerio tenía para resolver sobre el escrito de 29 de diciembre de 1948, que fué presentado dos días después, lo que el interesado no podía ignorar, pues la determinación de los plazos para reclamar en la vía que vino a dejar expedita el silencio administrativo, está claramente fijada en el mismo artículo 116 del Reglamento de Procedimiento del Ministerio, que el recurrente invocaba en sus escritos para justificar la pertinencia de la explicación del principio del silencio administrativo, ya que éste no podía nacer en el presente caso de los términos de la Ley de 1944, sino de la aplicación que del mismo principio hace el Reglamento del Ministerio en garantía de las resoluciones que dicten los Organismos subordinados;

Considerando, a mayor abundamiento, que la resolución de la Dirección General de Beneficencia de 11 de junio de 1947, cuya aclaración o interpretación extensiva solicita el recurrente, fué consentida por el mismo al dejar transcurrir más de un año sin formular la alegación de derecho que motiva el presente recurso y que debió plantear en el breve plazo señalado para los recursos de reposición o reforma dentro del Ministerio, lo que, a su vez, haría innecesario el examinar si las disposiciones de 1923 y 1931 sobre indemnizaciones por casa-habitación obligaban al Patronato respecto de sus Maestros, si podía tener efecto retroactivo la resolución que lo señaló y qué alcance, en cuanto a derecho recurrible en agravios, tendrá la misma para el reclamante en las circunstancias que en él concurren.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 12 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Eusebio Rams Catalán contra Orden del Ministerio de Justicia de 21 de mayo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Eusebio Rams Catalán contra Orden del Ministerio de Justicia de 21 de mayo de 1948, que, dando validez a otra anterior, aprobó el Escalafón definitivo de la Carrera Fiscal;

Resultando que por Orden ministerial de 18 de junio de 1935, y en virtud de oposición, el recurrente ingresó en el Cuerpo de Aspirantes al Ministerio Fiscal con el número 12, y en iguales circunstancias, pero con número posterior, obtuvieron el ingreso don José Latour Brotuns, don Fernando Chápuli Pérez, don Salvador Avila Guzmán, don Temístocles Diaz-Llanos y Aramas, don Luis Rodríguez Miguel, don Casto Granados Aguirre, don Manuel González González, don Jaime Poch y Gutiérrez de Caviedes, don Alfonso Carro Crespo, don José Elorza Aristorenna, don José María Mena San Millán, don Juan Casanova Vila y otros que no hacen al caso; tanto el recurrente como los otros funcionarios cuyos nombres se

citan, fueron nombrados Abogados Fiscales de entrada en propiedad por Orden ministerial de 15 de enero de 1941, concediéndoles a todos la misma antigüedad; Resultando que, varios años después, el Ministerio de Justicia acordó publicar el Escalafón provisional de la Carrera Fiscal, en el que unos y otros figuraban con la misma antigüedad; pero al publicarse el Escalafón definitivo por Orden de 2 de marzo de 1948, los Abogados Fiscales que se citan nominalmente en el anterior Resultando, figuraban con mayor antigüedad que el recurrente, por haberles convalidado como efectivos los servicios interinos prestados durante la guerra en la zona nacional, y estimando el señor Rams que con ello se infringía el artículo 22 del Reglamento orgánico del Ministerio Fiscal, según el cual la antigüedad en la Carrera y en la categoría de Abogados Fiscales de entrada se contará, para todos los efectos, desde la toma de posesión en propiedad de dicho cargo, interpuso contra el citado particular del Escalafón definitivo, dentro del plazo de quince días, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en agravios, fundándose en infracción del expresado artículo 22 del Reglamento del Ministerio Fiscal y de la Orden de 15 de enero de 1941, por la que fueron nombrados en propiedad, y que había sido consentida; alegando, además, que con esta concesión de antigüedades que impugna, se le pueden ocasionar algún día perjuicios al aplicar el artículo 26 del Estatuto del Ministerio Fiscal:

Resultando que hallándose en tramitación este recurso, se publicó la Orden de 21 de mayo de 1948, por la que se da carácter oficial al Escalafón definitivo de la Carrera Fiscal publicado anteriormente en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia», con las rectificaciones aparecidas en el propio «Boletín» el día 15 de mayo, y como en él se mantiene la situación que motivó la anterior reclamación del señor Rams, volvió a reproducir sus recursos de reposición y agravios por escritos de 11 de junio de 1948 y 23 de julio del mismo año, haciendo constar expresamente en el primero que se tuviese por formulada al mismo tiempo la reclamación que la propia Orden de publicación autorizaba a deducir en un plazo de treinta días;

Resultando que la Sección primera de la Dirección General de Justicia informó, en cuanto a la procedencia del recurso, que se había omitido la reclamación previa que a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto Fiscal, debe formularse ante el Ministerio en el plazo de quince días (ampliado a treinta por la Orden de 21 de mayo de 1948), y en cuanto al fondo, que a petición de los interesados, la Orden de 3 de marzo de 1948 dispuso con carácter general que se abonase en el Escalafón de la Carrera Fiscal el tiempo que los aspirantes sirvieron interinamente antes del 15 de enero de 1941, en que fueron nombrados en propiedad, por lo que se procedió al abono de los indicados servicios a cuantos se encontraban en ese caso, sin que por ello sufra ningún perjuicio el recurrente para el caso de ascensos, pues, conforme a los artículos 13, 14 y 16 del Estatuto Fiscal, que establecen el régimen de ascensos, siempre la antigüedad en la categoría es la que sirve únicamente de base para todas las promociones, sin que la mayor o menor antigüedad en la Carrera pueda constituir un derecho preferente, por lo que no puede mantenerse que se produzca la más pequeña lesión para los demás funcionarios por el hecho de que se haga un reconocimiento de servicios que no afecta al puesto que ocupan en el Escalafón, mucho menos en cuanto a provisión de destinos, ya que es facultad del Gobierno el conferirlos libremente conforme al artículo 30 del Estatuto; que le-

jos de infringirse el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Ministerio Fiscal, lo que se ha hecho ha sido darle cumplimiento, pues en su párrafo segundo dice que no se computará para la antigüedad en la Carrera el tiempo servido en otras, salvo lo que preceptúan las disposiciones sobre derechos pasivos, y precisamente el Estatuto de Clases Pasivas considera abonables, a efectos de jubilación, los servicios que aquí se han abonado, y finalmente, por lo que afecta a la antigüedad que asigna la Orden de 15 de enero de 1941 a los entonces Abogados Fiscales de entrada, que este precepto, como cualquier otro administrativo, es susceptible de modificación siempre que no se cause perjuicio a tercero;

Resultando que por el propio Ministerio de Justicia se dió audiencia en el expediente a los posibles afectados por la resolución que pudiera recaer en el recurso, quienes expusieron cuanto estimaron conducente a la defensa de sus derechos;

Vistos el artículo 26 del Estatuto del Ministerio Fiscal de 21 de junio de 1926, el artículo 22 del Reglamento para su aplicación de 28 de febrero de 1927, la Orden ministerial de 21 de mayo de 1948 y el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando, en cuanto a la procedencia del recurso, que efectivamente el artículo 26 del Estatuto del Ministerio Fiscal dispone en su último párrafo que durante los quince días siguientes a la publicación del escalafón de la carrera, llevada a cabo por la Dirección de Justicia, los interesados podrán dirigir al Ministerio las reclamaciones que estimen procedentes y el Ministro las resolverá dentro de otro término de quince días, publicándose entonces el escalafón definitivo, y a partir de este momento ya se tiene una resolución recurrible en agravios por el procedimiento señalado en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944; trámites todos ellos que deben entenderse cumplidos en el presente caso en la parte que toca al recurrente, pues el señor Rams, dentro del plazo de quince días, formuló su reclamación contra el escalafón del año 1947, que se publicaba por primera vez por Orden de 2 de marzo de 1948, y contra el escalafón definitivo publicado por Orden de 21 de mayo del mismo año, en el que ya se recogían algunas de las reclamaciones formuladas cuando la del señor Rams por otros funcionarios de la carrera, interpuso, dentro del plazo legal, el recurso de reposición previo al de agravios; y si bien es cierto que la Orden de 21 de mayo de 1948, por la que se publicaba el escalafón definitivo, abría un nuevo plazo de reclamaciones por espacio de treinta días, este plazo debe entenderse concedido más bien en beneficio de los que no reclamaron contra la primera publicación del escalafón, pudiendo los demás formular ya directamente la reposición exigida como trámite previo por el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, pues teniendo una y otra reclamación la misma naturaleza y dirigiéndose a la misma autoridad, resultaría estéril el reproducirlas sucesivamente;

Considerando que la cuestión de fondo planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el reconocimiento de los servicios interinos prestados en calidad de aspirante al Ministerio Fiscal pugna con el precepto contenido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico del Cuerpo, según el cual la antigüedad en la Carrera Fiscal y en la categoría de Abogado Fiscal de entrada se contará para todos los efectos desde la toma de posesión en propiedad de dicho cargo;

Considerando que son dos cosas distintas, la antigüedad en la Carrera Fiscal y los servicios efectivos prestados en la misma, la primera viene dada por la fe-

cha de la toma de posesión en la categoría de Abogado Fiscal de entrada y determina el puesto a ocupar en el escalafón (artículo 26 del Estatuto del Ministerio Fiscal) y la primacía para el ascenso a la categoría inmediata (artículo 17); los seguidos resultan del ejercicio de la función, día por día, y sirven para mejorar los derechos pasivos y también a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto del Ministerio Fiscal, como título de preferencia en casos de igualdad respecto a otros méritos y circunstancias, igualdad que nunca puede darse en la antigüedad, ya que es imposible que dos funcionarios ocupen el mismo puesto en el escalafón, y, por lo tanto, al ser dos cosas independientes la antigüedad en la carrera y los servicios efectivos, y obedecer a causas distintas, el reconocimiento o abono de los segundos no afecta para nada a la antigüedad a la carrera ni por ende al artículo 22 del Reglamento orgánico de 28 de febrero de 1927 que establece el criterio para determinarla;

Considerando que en el presente caso el Ministerio de Justicia se ha limitado a reconocer como abonables los servicios interinos que determinados funcionarios de la Carrera Fiscal prestaron durante la guerra, pero sin modificar para nada las respectivas antigüedades de ellos y del recurrente, pues todos continúan colocados en el escalafón definitivo por el mismo orden con que figuraban antes de tal reconocimiento, abono de servicios que sólo va a tener eficacia en el momento de la jubilación, y mientras se encuentren en activo, con supeditación a la antigüedad.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1949.
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se nombra al Contador de tercera clase, Oficial segundo del Cuerpo de Contadores del Estado, don Antonio Herreros Monzó, para una plaza de la expresada categoría en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero del Estatuto General del personal al Servicio de la Administración del Protectorado, de 27 de diciembre de 1929, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Contador de tercera clase, Oficial segundo de Administración, del Cuerpo de Contadores del Estado, don Antonio Herreros Monzó, para una plaza de su categoría en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, cargo en el que percibirá, a partir de la toma de posesión, los haberes correspondientes con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 21 de diciembre de 1949 por la que se nombra, como resultado de concurso, a don Jose Suppo Lucio Ayudante Técnico de la Inspección de Industria de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre último, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don José Suppo Lucio Ayudante Técnico de la Inspección de Industria de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, que percibirá a partir de la toma de posesión, con cargo a la Sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, del Presupuesto de dichos Territorios y el sobresueldo y demás emolumentos reglamentarios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de diciembre de 1949 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Alférez efectivo, Teniente de complemento de Infantería E. A., don Luis Abascal Rodriguez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental Española al Alférez efectivo, Teniente de complemento de Infantería E. A., don Luis Abascal Rodriguez, como resolución del concurso anunciado en 8 de junio y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 174 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 140, de 23 y 24 del mismo mes, respectivamente, para proveer una plaza de Subalerno del Arma de Infantería vacante en el citado Gobierno.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de diciembre de 1949 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente de Infantería don Enrique Carmona Martin.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar al Teniente de Infantería don Enrique Carmona Martin, perteneciente al Regimiento de Córdoba número 10, al Gobierno del Africa Occidental Española, como resolución del concurso anunciado en 8 de agosto del corriente año y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 228 y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 184, para proveer una plaza de subalerno del Ejército de Tierra, vacante en el citado Gobierno.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 26 de diciembre de 1949 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática marca «Roch», de 12 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuer-

do con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática marca «Roch», de doce kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su constratación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevara la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1933, en lo que se refiere al precio máximo de venta de dos mil novecientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 28 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Ramón Garcia-Rodrigo Bena Necedal Juez de Paz de Alcazarquivir (Marruecos).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Juez de Paz de Alcazarquivir a don Ramón Garcia-Rodrigo Bena Necedal, el cual, una vez tomado posesión de su cargo, percibirá el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo y 12.000 pesetas en concepto de gratificación, por los Presupuestos Generales del Majzén.

Lo que tengo el honor de manifestar a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don José Plácido Fernández Viagas Juez de Primera Instancia de Villa Nador.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Juez de Primera Instancia de Villa Nador a don José Plácido Fernández Viagas, el cual, una vez tomado posesión de su cargo, percibirá el haber anual de 15.000 pesetas de sueldo y 15.000 pesetas en concepto de gratificación, por los Presupuestos Generales del Majzén.

Lo que tengo el honor de manifestar a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se acepta la renuncia de don Agustín de la Fuente Gutiérrez y don Antonio Alvarez Anta a ocupar vacantes de Auxiliares Penitenciarios de segunda clase de la Sección Masculina del Cuerpo de Guardianes de Prisiones, en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien aceptar la renuncia de don Agustín de la Fuente Gutiérrez y don Antonio Alvarez Anta a ocupar vacantes de Auxiliares Penitenciarios de segunda clase de la Sección Masculina del Cuerpo de Guardianes de Prisiones en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Norberto Gowland, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Norberto Gowland, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de diciembre de 1949 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort al Muy Reverendo Padre Fray Edward L. Hughes, Provincial de los Padres Dominicos de la Provincia de San Alberto Magno, de Chicago.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Muy Reverendo Padre Fr. Edward L. Hughes, Provincial de los PP. Dominicos de la Provincia de San Alberto Magno, de Chicago, EE. UU. de América,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se concede la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort a don Ceferino Valencia Novoa, Director general de Jurisdicción del Trabajo.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ceferino Valencia Novoa, Director general de Jurisdicción del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se admite al servicio activo a don Pascual Peralt Cogollos, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Pascual Peralt Cogollos, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo en el Juzgado Comarcal de Carcagente (Valencia), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo que señala el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, a don Jaime Carreras Capdevila, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Agramunt (Lérida).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º y 22 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Jaime Carreras Capdevila, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Agramunt (Lérida), en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad de cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Badajoz, que fué aprobada con fecha 12 de septiembre de 1935;

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación;

Visto que dicho expediente se ha tra-

mitado con arreglo a lo que dispone la Orden de 15 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Aprobar la rectificación de la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Badajoz, y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el Concurso Nacional de Música correspondiente a dicho año.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del Concurso Nacional de Música del año en curso, y

Resultando que por Orden ministerial de 30 de mayo próximo pasado se convocó el expresado Concurso Nacional, cuyo tema era un cuarteto para instrumentos de cuerda, ofreciéndose un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000;

Resultando que, previa la tramitación correspondiente, el Jurado, presidido por don Juan Ruiz Casaux, y del que también forman parte como Vocales don Ataulfo Argenta y don Jesús García Leoz, acuerdan por unanimidad proponer se adjudique el premio anunciado de 10.000 pesetas al «Cuarteto núm. 2», original de don Jesús Guridi, y el accésit de 5.000 al «Cuarteto para cuerdas», del que es autor don Manuel de Blancafort, estimando de justicia destacar los firmados por don Conrado del Campo y don Javier de Montsalvatge.

Este Ministerio, vista la anterior propuesta, ha resuelto:

1.º Aprobarla íntegramente adjudicándose los premios en la forma y cuantía que en la misma se señalan.

2.º Que el importe de dichos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 17, núm. 3, del vigente presupuesto de este Departamento, de cuyo gasto se ha tomado razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 11 de mayo último y por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 del mismo mes y año, librándose contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de Concursos Nacionales don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se corrige un error material deslizado en la redacción de la correspondiente a la de 23 del mismo mes, por la que se resolvían los premios nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» del referido año.

Ilmo. Sr.: En la Orden de este Ministerio de fecha 23 de este mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 365, de esta misma fecha, se ha padecido error material al decirse don Ricardo Calvo Serer en vez de don

Rafael Calvo Serer; por tanto, el séptimo párrafo de la citada Orden queda redactado así:

«Conceder el Premio Nacional de Literatura «Francisco Franco» a los señores don Rafael Calvo Serer y don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, debiendo percibir cada uno de estos señores, la cantidad de pesetas doce mil quinientas.»

Lo que para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO comunico a V. I., sirviendo esta ratificación del nombre premiado y rectificación del error material cometido a todos los efectos administrativos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se inscribe en el Registro especial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Productores Taxistas, de Las Palmas de Gran Canaria.

Caja Rural de Crédito de la Cooperativa Sindical de Viticultores, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Cooperativa de Consumo «La Constancia Saltense», de Salt (Gerona).

Cooperativa de Consumo «La Panificadora Obrera», de Nerva (Huelva).

Agrupación Cooperativa de Carniceros «Barcelona», de Barcelona.

Cooperativa del Arte Textil, de Barcelona.

Cooperativa Laboratorio de Prótesis Dental Neo-Inox, de Barcelona.

Bodega Cooperativa, de Rubí (Barcelona).

Cooperativa Agropecuaria, de Ventanueva (Asturias).

Cooperativa Local del Campo «Encarnación», de El Hito (Cuenca).

Cooperativa del Campo, de Monteagudo de las Vicarias (Soria).

Cooperativa Unión Avícola de Aragón (Zaragoza).

Cooperativa Provincial de Vaqueros-Lecheros, de Guadalajara.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDENES de 14, 21 y 28 de diciembre de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativa y Caja Rural, de Baltar (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Puebla de Trives (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Trasmiras (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de La Teijeira (La Coruña).

Cooperativa y Caja Rural, de Manzaneda (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de La Mezquita (Orense).

Cooperativa y Caja Rural, de Cartelle (Orense).

Cooperativa del Campo y Caja Rural, de Albetosá (Teruel).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Virgen del Rosario», de Luco de Jiloca (Teruel).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Virgen del Cid», de Iglesiasuela del Cid (Teruel).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Braulio», de Hajar (Teruel).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Cutanda (Teruel).

Cooperativa de Viviendas Protegidas o Bonificables «San Lucas», de Burgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Viviendas Protegidas para funcionarios del Instituto Nacional de Previsión de Albacete.

Cooperativa de Consumo, de Yurre (Vizcaya).

Cooperativa de Consumo «La Artesana de San José», de Valencia.

Cooperativa de Consumo «Sagrado Corazón de Jesús», de Puente Encaroz (Valencia).

Cooperativa Obrera de Consumo de la Forestal de Urgel, de Mollerusa (Lérida).

Cooperativa de Madereros de la provincia de La Coruña, de Santiago de Compostela (La Coruña).

Cooperativa Papelera y Cartonera, de Barcelona.

Cooperativa Eléctrica, de Senra (León).

Cooperativa Electro-Molinera, de Truchas (León).

Cooperativa Industrial Espartera «Cieznana», de Cieza (Murcia).

Cooperativa Agrícola «San José», de Puchil (Granada).

Cooperativa Agrícola «San Antonio», de Casa Nueva, Pinos Puente (Granada).

Cooperativa Agrícola «San Isidro Labrador», de Lapuebla de Labarca (Alava).

Estatutos modificados de la Cooperativa Católica del Campo, de Irún (Guipúzcoa).

Estatutos modificados de la Cooperativa Católica Agrícola, de Chipiona (Cádiz).

Estatutos modificados de la Cooperativa de Ahorro y Consumo «La Reguladora Móvil», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan

y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo «San Juan Evangelista», de Veguellina de Orbigo (León).

Cooperativa del Campo «San Julián», de Quintana del Castillo (León).

Cooperativa Ganadera «La Leonesa», de Sabugo (León).

Cooperativa del Campo «San Isidro», de Oliola (Lérida).

Cooperativa Agrícola, de Doncell (Lérida).

Cooperativa del Campo «San Saturnino», de Suterriña (Lérida).

Cooperativa Agrícola Ganadera, de Yurre (Vizcaya).

Cooperativa Agrícola «San Bartolomé», de Vallada (Valencia).

Cooperativa de Regantes de Canales, Pozolet, Serretilla y Montes, de Cheste (Valencia).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de los Remedios», de Ambroz (Granada).

Cooperativa y Caja Rural «San José» de Serra (Valencia).

Cooperativa y Caja Rural, de Sandianes (Orense).

Cooperativa Ibérica Industrial del Vidrio, de Barcelona.

Cooperativa Local «San Fermín», de Villaverde (Madrid).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 30 de diciembre de 1949 por la que se autoriza a la «Mutualidad de la Industria Panadera de la provincia de La Coruña» para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes de Trabajo en la Industria, inscribiéndola en el correspondiente Registro especial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad de la Industria Panadera de la Provincia de La Coruña», domiciliada en I. Coruña, en suplica de autorización para operar en el ramo de Seguro de Accidentes de Trabajo en la Industria, a todo riesgo y con radio de acción limitado a la provincia de La Coruña, sin perjuicio de asegurar a sus mutualistas por los riesgos que sufran sus productores fuera de dicho territorio, e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento de la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos el Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a la «Mutualidad de la Industria Panadera de la Provincia de La Coruña», para operar en el ramo de Seguro de Accidentes de Trabajo en la Industria, a todo riesgo y con radio de acción limitado a la provincia de La Coruña, sin perjuicio de asegurar a los mutualistas por los riesgos que sufran sus productores fuera de dicho territorio, aprobándole la documen-

tación presentada al efecto e inscribiéndola en el correspondiente Registro especial, debiendo constituir la misma inicial reglamentaria y dar cumplimiento a lo que sobre el reaseguro obligatorio dispone la Ley de 8 de mayo de 1942 y disposiciones complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Perito Agrícola del Estado en el Servicio Agronómico de la Delegación de Economía de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacantes dos plazas de Perito Agrícola del Estado en el Servicio Agronómico afecto a la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotadas con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y otras 7.200 pesetas de gratificación, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo quienes acrediten estar en posesión del título de Perito Agrícola, obtenido en la Escuela Oficial de España y pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, o sean aspirantes con derecho reconocido a ingreso en el mismo en virtud de oposición.

No se permitirá la asistencia a aquellos funcionarios del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado cuya categoría sea superior a la de Peritos Agrícolas, dotadas con 7.200 pesetas en el Cuerpo de procedencia, o sea con igual sueldo que las plazas que se concursan.

2.ª La edad límite para tomar parte en este concurso es la de treinta y cinco años en el día de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos de las condiciones que se exigen en las bases anteriores y de las siguientes:

a) Certificado o copia legalizada del certificado de depuración de admisión al servicio sin sanción.

b) Certificado que acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.

c) Otros documentos que consideren convenientes adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 27 de diciembre de 1949.—El Director general, J. Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION
Subsecretaría

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de noviembre de 1949.

FECHAS	NOMBRES Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
7 diciembre.	D. Aristides Cajide Fernández	Jefe Admón. Civil 1.ª clase, con ascenso, Administrador del Instituto de Niños Anormales «Fray Bernardino Alvarez»	Jefe Superior de Administración Civil, con el mismo destino	Antigüedad 25-10-1949.
7 diciembre.	D. Laureano Corral Afasca	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, con ascenso y el mismo destino	Idem.
7 diciembre.	D. Jesús Alvarez Arranz	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase, Administrador del Colegio de Ciegos de Santa Catalina	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, con el mismo destino	Idem.
7 diciembre.	D. José María Abellán García y Pérez Caimino	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase, en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
7 diciembre.	D. Justino Sinova Andrés	Jefe Negdo. de 1.ª clase, Gobierno Civil Valladolid	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase, con el mismo destino	Idem.
7 diciembre.	D.ª Rosa María Topete Bohigas	Jefe Negdo. 2.ª clase en el Ministerio (Sanidad)	Jefe Negdo. de 1.ª clase, con el mismo destino	Idem.
7 diciembre.	D.ª Leonor Izquierdo Macayo	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Ministerio	Jefe Negdo. de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
7 diciembre.	D. Francisco Arregui Vilar	Jefe Negdo. de 2.ª clase en el Ministerio (agregado al Tribunal de Cuentas)	Jefe Negdo. de 1.ª clase, con el mismo destino	Idem.
7 diciembre.	D. José Antonio Romero Conejero	Jefe Negdo. de 3.ª clase en el Gobierno Civil Murcia	Jefe Negdo. de 2.ª clase, con el mismo destino	Idem.
15 diciembre.	D. Luis de Arce y Rueda	Jefe Superior de Administración Civil, Ministerio	Jefe Superior de Admón. Civil, Jefe de la Sección 1.ª de la Dirección General de Administración Local	Concurso.
15 diciembre.	D. Francisco Alvarez Carrillo	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, Administrador del Hospital del Rey	Jefe Admón Civil de 1.ª clase, Administrador del Hospital de la Princesa	Idem.
15 diciembre.	D. Juan Ellices Henares	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, Administrador del Asilo de Jesús Nazareno	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, Administrador del Instituto Oftálmico Nacional	Idem.
15 diciembre.	D. Joaquín García García	Jefe Negdo. de 2.ª clase, Gobierno Civil de Almería	Jefe Negdo. de 2.ª clase, Secretario General del Gobierno Civil de Almería	Idem.
15 diciembre.	D. Porfirio Nafria Collado	Jefe Negdo. de 2.ª clase, Gobierno Civil de Zamora	Jefe Negdo. de 2.ª clase, Secretario General del Gobierno Civil de Zamora	Idem.
15 diciembre.	D. José Bonilla Fralé	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, Gobierno Civil Cádiz	Jefe Admón Civil de 1.ª clase, Oficial Mayor del Gobierno Civil de Cádiz	Idem.
16 diciembre.	D. Francisco Riestra y Mon	Jefe Superior de Administración Civil y Secretario General del Gobierno Civil de Orense	Jubilado	Por e.º ad. Artículo 41.
17 diciembre.	D.ª Carmen Fernández Moreno	Auxiliar de 3.ª clase, Gobierno Civil de Avila	Excedente	Idem.
22 diciembre.	D.ª Saturnina García Asturiano	Auxiliar de 2.ª clase, excedente	Auxiliar de 2.ª clase en el Gobierno Civil de Avila	Idem.
28 diciembre.	D. José Rodríguez Santiago	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase en el Ministerio	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase, con ascenso y el mismo destino	Antigüedad 17-11-1949
28 diciembre.	D. Leopoldo Codina Suqué	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase, Jefe de Sección Hacienda del P. N. A.	Jefe Admón. Civil de 1.ª clase con el mismo destino	Idem.
28 diciembre.	D. Augusto María Casas Blanco	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase, en el Gobierno Civil de Barcelona	Jefe Admón. Civil de 2.ª clase con el mismo destino	Idem.
28 diciembre.	D. Antonio de la Torre Segovia	Jefe Negdo. de 1.ª clase, Gobierno Civil Grenada	Jefe Admón. Civil de 3.ª clase con el mismo destino	Idem.
28 diciembre.	D. Tomás Conesa Blancas	Jefe Negdo. 2.ª clase, Secretario Gobierno Civil Soría	Jefe Negdo. de 1.ª clase con el mismo destino	Idem.
28 diciembre.	D. José Valcarcel Fernández	Jefe Negdo. 3.ª clase, Gobierno Civil de Lugo	Jefe Negdo. de 2.ª clase con el mismo destino	Idem.
30 diciembre.	D.ª Araceli García Quiros	Auxiliar Mayor 3.ª clase, Parque Movil M. Civiles	Excedente	Artículo 42.

Madrid, 31 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE HACIENDA

M.º DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se autoriza a la «Compañía Marroquí de Seguros Generales» de Tánger para aceptar reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 29 de septiembre de 1944 en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la «Compañía Marroquí de Seguros Generales», de Tánger, para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para efectuar cesiones o aceptaciones en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 3 de diciembre de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial por el que se hace público el nombramiento de Delegado general para España y Marruecos español de las entidades italianas «Istituto Nazionale delle Assicurazioni» y «Le Assicurazioni d'Italia» a don Edmundo Turci.

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que las Entidades italianas «Istituto Nazionale delle Assicurazioni» y «Le Assicurazioni d'Italia», domiciliadas en Madrid, avenida José Antonio, número 26, han nombrado Delegado General para España y Marruecos español a don Edmundo Turci, en sustitución del anterior don Ludovico Folcine.

Madrid, 13 de diciembre de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial por el que se autoriza a la Compañía «Aeolu, A. S.», de Bergen (Noruega), para aceptar reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la Compañía «Aeolu, A. S.», de Bergen (Noruega) para aceptar reaseguros en España, limitándose dicha autorización exclusivamente para operar en aquellos ramos en que opere directamente, de conformidad con lo que determina el apartado 1) de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 3 de diciembre de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial por el que se autoriza a la «Universele Reassurantie Maatschappij» de Amsterdam (Holanda), para aceptar reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de Reaseguro Mercantil relativas a riesgos españoles.

Esta Dirección General de Seguros y Ahorro ha autorizado a la «Universele Reassurantie Maatschappij», de Amsterdam (Holanda), para aceptar reaseguros en España, de conformidad con el artículo segundo del número 3 de la expresada disposición.

Madrid, 3 de diciembre de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

Rectificación de la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Badajoz, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 7.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 19 de diciembre de 1949.

Número de orden	Capitalidad o matriz del partido	Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
1.	Aceuchal	Aceuchal	5 719	5 719	1	Unico C.	
2.	Ahíllones	Ahíllones	3 513	3 513	1	Unico C.	
3.	Alange	Alange	2 896	2 896	1	Unico C.	
4.	Albuera	Albuera	1 909				
		Entrín Bajo	1 024				
		Entrín Alto		2 933	1	Manc. C.	
5.	Alburquerque	Alburquerque	10 235	10 235	2	Unico A.	
6.	Alconchel	Alconchel	4 849				
		Táiga	1 565	6 414	1	Manc. A.	
7.	Almendra	Almendra	3 556				
		Torre de Miguel					
		Sesmero	2 416	5 972	1	Manc. A.	
8.	Almendraejo	Almendraejo	19 570	19 570	3	Unico A.	
9.	Arroyo de S. Serván	Arroyo de S. Serván	3 029				
		Lobón	1 743	4 772	1	Manc. A.	
10.	Azuaga	Azuaga	17 041	17 041	3	Unico A.	
11.	Badajoz	Badajoz	51 734	51 734	6	Unico A.	
12.	Barcarrota	Barcarrota	8 179	8 179	2	Unico A.	
13.	Benquerencia de la S. ...	Benquerencia de la S. ...					
		Helchal, La Nava, Puerto Hurraco		3 825	1	Manc. A.	
14.	Berlanga	Berlanga	6 225	6 225	1	Unico A.	
15.	Bienvenida	Bienvenida	6 517	6 517	1	Unico A.	
16.	Bodonal de la S. ...	Bodonal de la S. ...	3 112	3 112	1	Unico A.	
17.	Burguillos del Cerro	Burguillos del C.	6 774				
		Vaiverde Burguillos	1 135	7 909	2	Manc. A.	
18.	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	12 156	12 156	3	Unico A.	
19.	Cabeza la Vaca	Cabeza la Vaca	3 741	3 741	1	Unico A.	
20.	Calamonte	Calamonte	3 941	3 941	1	Unico O.	
21.	Calera de León	Calera de León	2 525	2 525	1	Unico O.	
22.	Campanario	Campanario, La Guarda		9 617	3	Manc. A.	
23.	Campillo de Llerena	Campillo de Llerena	5 318	5 318	1	Unico A.	
24.	Casas de D. Pedro	Casas de D. Pedro	3 571	3 571	1	Unico A.	
25.	Castilblanco	Castilblanco	3 224				
		Vaidecaballeros	1 617	4 841	1	Manc. A.	
26.	Castuera	Castuera	9 596	9 596	2	Unico A.	
27.	La Codosera	La Codosera	2 959	2 959	1	Unico O.	
28.	La Coronada	La Coronada	3 158	3 158	1	Unico O.	
29.	Cheles	Cheles	2 215	2 215	1	Unico O.	
30.	Don Benito	Don Benito	21 495	21 495	4	Unico A.	
31.	Esparragosa de Lares	Esparragosa de Lares... ..	2 432	2 432	1	Unico O.	
32.	Ferla	Ferla	4 311	4 311	1	Unico A.	
33.	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	10 951	10 951	2	Unico A.	
34.	Fuénlabrada de los M. ...	Fuénlabrada de los M. ...	3 029	3 029	1	Unico A.	
35.	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	11 191				
		Calzadilla de los Barros	1 675	12 766	2	Manc. A.	
36.	Fuente del Arco	Fuente del Arco	2 587				
		Casas de Reina	1 147				
		Reina	881	4 615	1	Manc. A.	
37.	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	8 504	8 504	2	Unico A.	
38.	Fuente de León	Fuentes de León	4 928	4 928	1	Unico A.	
39.	La Garrovilla	La Garrovilla	2 184				
		Esparragalejo	1 784				
		Torre Mayor	983	4 951	1	Manc. C.	
40.	Granja de Torrehermosa	Granja de Torrehermosa	8 265	8 265	1	Unico A.	
41.	Guareña	Guareña	8 827				
		Cristina	667				
		Manchita	859				
		Valdetorres	1 362	11 715	2	Manc. A.	
42.	La Haba	La Haba	3 208	3 208	1	Unico O.	
43.	Herrera del Duque	Herrera del Duque, Pe- loche		5 201	1	Manc. A.	
44.	Higuera de la Serena ...	Higuera de la Serena... ..	2 944	2 944	1	Unico O.	
45.	Higuera la Real	Higuera la Real	5 713	5 713	1	Unico A.	
46.	Higuera de Vargas	Higuera de Vargas	4 373	4 373	1	Unico A.	
47.	Hornachos	Hornachos	7 202	7 202	1	Unico A.	
48.	Jerez de los Caballeros ...	J. de los Caballeros	15 321				
		Valle de Matamoros	2 589				
		Valle de Santa Ana	3 103	21 013	4	Manc. A.	
49.	Llerena	Llerena	8 107				
		Traslerra	1 341				
		Villagarcía de Torre	3 490	12 938	2	Manc. A.	
50.	Maguilla	Maguilla	2 091	2 091	1	Unico O.	
51.	Magacela	Magacela	2 106	2 106	1	Unico O.	
52.	Malpartida de la S.	Malpartida de la S.	2 312				
		Esparragosa de S.	1 888	4 200	1	Manc. A.	
53.	Medellín	Medellín	1 873				
		Mengabril	585	2 558	1	Manc. A.	
54.	Medina de las Torres ...	Medina de las Torres... ..	4 113				
		Afalaya	697	4 810	1	Manc. A.	
55.	Mérida	Mérida	19 989				
		Trujillano	1 015	21 004	3	Manc. A.	
56.	Mirandilla	Mirandilla	2 528				
		Aljucén	653				
		Carrascalejo	157				
		Carmonita	1 145				
		Cordobilla la Lácara... ..	1 839	3 322	1	Manc. A.	
57.	Monesterio	Monesterio	7 288	7 288	2	Unico A.	
58.	Montemolín	Montemolín, Santa Ma- ría de Nava, Pallarés... ..		4 899	1	Manc. A.	

Número de orden	Capitalidad o matriz del partido	Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del partido	Veterinarios	Denominación del partido	Abierto o cerrado
59.	Monterrubio de la S.	Monterrubio de la S.	5.703	5.703	1	Unico A.	
60.	Montijo	Montijo	11.118	11.118	2	Unico A.	
61.	Navalvillar de Pela	Navalvillar de P.	5.676	5.576	1	Unico A.	
62.	Nogales	Nogales	2.379	2.379	1	Unico C.	
63.	Oliva de la Frontera	Oliva de la F.	12.135	12.135	3	Unico A.	
64.	Oliva de Mérida	Oliva de Mérida	2.940	2.940	1	Unico C.	
65.	Olivenza	Olivenza	12.610	12.610	3	Unico A.	
66.	Orellana la Vieja	Orellana la V.	5.627				
		Orellana la S.	945				
67.	La Parra	La Parra	2.135				
		La Morera	1.227	3.362	1	Manc. C.	
68.	Peñalsordo	Peñalsordo	4.610				
		Capilla	680	5.290	1	Manc. A.	
69.	Peraleda del Zaucejo	Peraleda del Zaucejo..	1.605	1.605	1	Unico C.	
70.	Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer	3.812	3.812	1	Unico A.	
71.	Puebla de la Calzada	Puebla de la Calzada..	5.720	5.720	1	Unico A.	
72.	Puebla de la Reina	Puebla de la Reina ...	1.706				
		Paloma	945	2.651	1	Manc. C.	
73.	Puebla del Maestre	Puebla del Maestre	3.450	3.450	1	Unico O.	
74.	Puebla de Sancho Pérez	Puebla de Sancho Pérez	3.586	3.586	1	Unico O.	
75.	Quintana de la Serena	Quintana de la S.	7.677	7.677	1	Unico A.	
76.	Retamal de Llerena	Retamal de Llerena	1.797	1.797	1	Unico C.	
77.	Rivera del Fresno	Rivera del Fresno	5.858				
		Hingosa del Valle	1.379				
		Puebla del Prior	912	8.149	1	Manc. A.	
78.	La Roca de la Sierra	La Roca de la Sierra..	2.864				
		La Nava de Santiago..	1.546				
		Puebla de Obando	2.855				
79.	Salvaleón	Salvaleón	3.972				
80.	Salvatierra de los Barros	Salvatierra de los B. ...	4.295	7.265	1	Manc. A.	
81.	Santa Marta	Santa Marta	5.621	3.972	1	Unico A.	
82.	Santa Amalia	Santa Amalia	3.583	4.296	1	Unico O.	
83.	Santi-Spiritus	Santi-Spiritu	946	5.621	1	Unico O.	
		Garlitos	1.429	3.583	1	Unico O.	
		Risco	500				
84.	Los Santos de Malmona...	Los Santos de Malmona	9.174	2.875	1	Manc. C.	
85.	S. Vicente de Alcántara...	S. Vicente de Alcántara	10.405	9.174	2	Unico A.	
86.	Segura de León	Segura de León	5.200	10.405	2	Unico A.	
87.	Sirueta	Sirueta	5.356	5.200	1	Unico A.	
		Baterno	622				
		Garvayuela	1.031				
		Tamurejo	916	7.925	1	Manc. A.	
88.	Solana de los Barros	Solana de los Barros..	2.335				
		Corte de Peleas	1.228	3.563	1	Manc. C.	
89.	Talarrubias	Talarrubias	5.028	5.028	1	Unico A.	
90.	Talavera la Real	Talavera La Real	3.922	3.922	1	Unico A.	
91.	Torrenejía	Torrenejía	1.765	1.765	1	Unico C.	
92.	Usagre	Usagre	4.057	4.057	1	Unico A.	
93.	Valencia de las Torres ...	Valencia de las Torres.	2.621				
		Higuera de Llerena ...	1.407				
		Llera	2.241	6.269	1	Manc. A.	
94.	Valencia del Mombuey ...	Valencia del Mombuey.	2.140	2.140	1	Unico A.	
95.	Valencia del Ventoso	Valencia del Ventoso..	6.265	6.265	1	Unico A.	
96.	Valverde de Leganés	Valverde de Leganés ...	4.644	4.644	1	Unico O.	
97.	Valverde de Llerena	Valverde de Llerena	2.656				
		Malcocinado	2.244	4.900	1	Manc. A.	
98.	Valle de Serena	Valle de la Serena	4.220	4.220	1	Unico A.	
99.	Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	15.510	15.510	3	Unico A.	
100.	Villagonzalo	Villagonzalo	2.348				
		San Pedro de Mérida..	893				
		Valverde de Mérida	1.658	4.899	1	Manc. A.	
101.	Villalba de los Barros ...	Villalba de los Barros..	3.380	3.380	1	Unico C.	
102.	Villanueva de la Serena...	Villanueva de la Serena	16.550				
		Rena	363				
		Villar de Rena	416	17.329	3	Manc. A.	
103.	Villanueva del Fresno ...	Villanueva del Fresno.	6.526	6.526	2	Unico A.	
104.	Villar del Rey	Villar del Rey	4.173	4.173	1	Unico O.	
105.	Villarta de los Montes ...	Villarta de los Montes.	2.267				
		Helechosa de los Montes	1.985	4.252	1	Manc. C.	
106.	Zalamea de la Serena ...	Zalamea de la Serena .	8.727	8.727	1	Unico A.	
107.	Zafra	Zafra	8.364				
		Alconera	1.570				
		La Lapa	625	10.559	2	Manc. A.	
108.	Zahinos	Zahinos	3.498	3.498	1	Unico O.	
109.	Zarza Capilla	Zarza Capilla	1.855	1.855	1	Unico C.	
110.	Zarza de Alange	Zarza de Alange	4.608				
		Don Alvaro	1.038	5.646	1	Manc. C.	

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta Clasificación se agrupan a Partido distinto del en que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasarán a formar parte de este nuevo Partido Veterinario.

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en esta Clasificación figuran agrupados a distinto Partido Veterinario del que estaban deberán seguir como hasta la fecha en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Madrid, 21 de diciembre de 1949.—El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don Fernando Muñoz Cañizo Vocal de Tribunales para juzgar concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir plazas vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Tortosa.

Vista la comunicación del Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa, manifestando que el Vocal de los

Tribunales que han de juzgar el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de varias plazas de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo don Mariano Hernández Fernando ha renunciado a dicho cargo, proponiendo para el mismo a don Fernando Muñoz Cañizo,

Esta Dirección General ha tenido a bien admitir la expresada renuncia y nombrar a don Fernando Muñoz Cañizo, Ingeniero Industrial, Vocal de los Tribunales que han de juzgar los concursos de méritos y examen de aptitud convocados en 22 de octubre del corriente año para la provisión de las plazas de Profesores de «Álgebra y Trigonometría», «Matemáticas y Organización de Talleres» y «Nociones de Ciencias Físico-Químico-Naturales, Aritmética elemental, Higiene Industrial y Legislación Social», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Tortosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Tortosa,

Relación de aspirantes admitidos y nombramiento de la Comisión Calificadora del concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de «Dibujo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Terminado el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre último para proveer la plaza de Profesor numerario de «Dibujo», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940 para la designación de la Comisión calificadora que ha de juzgar el citado concurso-oposición.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Admitir definitivamente al expresado concurso-oposición a don Pedro Blanco Pedraza.

2.º Nombrar la siguiente Comisión calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los señores siguientes:
Director de la Escuela, don José Pazó Montes.

Profesor, don Ciriaco Vicente Mazariegos.

Por la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos, don Luis de Azcárraga Pérez y Caballero.

Suplente, don Pedro Huarte-Mendicoa y Larraga.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Felipe Lafita Babio.

Suplente, don Tomás Delgado Pérez de Alba.

Por la Dirección General de Industria y Material, don Antonio Rodríguez Carmona.

Suplente, don Agustín de Medina Fernández de Castro.

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, don Antonio Pérez Marín.

Suplente: Don Ramón Bustello Vázquez.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Relación de aspirantes admitidos y nombramientos de la Comisión Calificadora del concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de «Física y Mecánica» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Terminado el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre último, para proveer la plaza de Profesor numerario de «Física y Mecánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940 para la designación de la Comisión Calificadora que ha de juzgar el citado concurso-oposición.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Admitir definitivamente al expresado concurso-oposición a don Ricardo Valle Benitez y don Bernardino Fernández Pérez.

2.º Nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los señores siguientes:

Director de la Escuela, don José Pazó Montes.

Profesor, don Ciriaco Vicente Mazariegos.

Por la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos, don Luis de Azcárraga y Pérez Caballero.

Suplente, don Pedro Huarte-Mendicosa Larraga.

Por el Consejo de Investigaciones Científicas, don Felipe Lafita Babio.

Suplente, don Tomás Delgado Pérez de Alba.

Por la Dirección General de Industria y Material, don Antonio Rodríguez Carmona.

Suplente, don Agustín de Medina y Fernández de Castro.

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, don Antonio Pérez Marín.

Suplente, don Ramón Bustello Vázquez.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Relación de aspirantes admitidos y nombramiento de la Comisión Calificadora del concurso-oposición a una plaza de Profesor numerario de «Aeropuertos» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos.

Terminado el plazo de presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre último para proveer la plaza de Profesor numerario de «Aeropuertos», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, y recibidas las propuestas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de octubre de 1940, para designación de la Comisión calificadora que ha de juzgar el citado concurso-oposición.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Admitir definitivamente al expresado concurso-oposición a don Francisco

López Pedraza, don Pedro Fernández Bujarrabal y Silva y don Francisco Vives Camino.

2.º Nombrar la siguiente Comisión Calificadora, de la que será Presidente el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los señores siguientes:

Director de la Escuela, don José Pazó Montes.

Profesor, don Ciriaco Vicente Mazariegos.

Por la Asociación de Ingenieros Aeronáuticos, don Luis de Azcárraga y Pérez Caballero.

Suplente, don Pedro Huarte-Mendicosa Larraga.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Felipe Lafita Babio.

Suplente, don Tomás Delgado Pérez de Alba.

Por la Dirección General de Industria y Material, don Antonio Rodríguez Carmona.

Suplente, don Agustín de Medina y Fernández de Castro.

Por el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, don Antonio Núñez Rodríguez.

Suplente, don Ramón Bustello Vázquez.

Los aspirantes podrán recusar a los Jueces y suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Universidad de Barcelona.—Facultad de Medicina

Anunciando la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Médico interno y 46 de alumnos internos.

De acuerdo con lo dispuesto y conforme a lo establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de 7 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), Orden de 6 de marzo de dicho año de la Presidencia del Gobierno y de 27 de octubre de 1928 y 3 de septiembre de 1940 del Ministerio de Educación Nacional y el Reglamento orgánico para el Servicio de Guardia del Hospital Clínico de esta Facultad de Medicina, se anuncia la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Médico interno y cuarenta y seis de alumnos internos, pensionados con la gratificación anual de 1.500 pesetas y con arreglo a la siguiente distribución:

Médico

Una para la Sección de Cirugía,

Alumnos

Grupo primero:

Tres para Patología general.
Nueve para Patología Médica.
Cuatro para Pediatría.

Grupo segundo:

Nueve para Patología quirúrgica.
Tres para Ginecología.
Tres para Tocología.
Una para Dermatología.
Una para Oftalmología.
Una para Otorrinolaringología.
Una para Terapéutica Física.

Grupo tercero:

Una para Anatomía 1.º
Tres para Histología.
Dos para Fisiología general.

Una para Microbiología.
Una para Farmacología.
Una para Psiquiatría.
Una para Medicina Legal.
Una para Rayos X.

Para optar a la plaza de Médico interno será necesario haber desempeñado el cargo de alumno interno. Podrán presentarse los aspirantes inmediatamente de haber terminado la carrera. El cargo durará dos años improrrogables. Para las correspondientes a las plazas de alumnos internos pensionados se requerirá ser alumno oficial, tener aprobado el tercer curso de la carrera para optar a los dos primeros Grupos, y para el tercero, estar matriculado por enseñanza oficial en esta Facultad.

Los ejercicios serán dos, uno teórico y otro práctico. Los programas, que serán especiales para cada grupo, serán reactivados por el Tribunal designado por el Decanato y aprobado por el Rectorado. Se darán a conocer a los opositores treinta días antes del comienzo de las oposiciones.

El cargo de alumno interno durará cuatro años y no será prorrogable, cesando al terminar la carrera.

Los aspirantes habrán de justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y no estar incapacitados para el desempeño de cargos públicos.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad de Medicina, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento. Certificación de penales. Certificación de matrícula y estudios. Se presentarán en el Registro general de la Universidad, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Satisfará cada opositor en la Caja de la Administración la cantidad de 25 pesetas por derechos de examen.

Se tendrá en cuenta en la presente convocatoria lo que establece la Orden de 3 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) sobre rotación de turnos de mutilados, oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, etc.

Con arreglo a lo establecido por la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, los ejercicios comenzarán después de transcurrido, por lo menos, un plazo de tres meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria, anunciándose con la debida antelación en el tablón de anuncios de esta Facultad.

Barcelona, 5 de diciembre de 1949.—El Decano (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Rectificación al anuncio de la subasta de las obras del «Proyecto modificado de la variante de la carretera y malecón de Cantillana».

En el anuncio de la subasta de las obras del «Proyecto modificado de la variante de la carretera y malecón de Cantillana», publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de los corrientes, se dejó de consignar que para dichas obras tiene concedido derecho de tanteo la «C. A. Menconer» por Decreto de 7 de junio de 1948.

Madrid, 7 de enero de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.